

Ejecutivo 2023-00020-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante, dentro del término concedido en auto de fecha nueve de mayo de los corrientes, allegó escrito con el que pretende subsanar la presente demanda. Tona, 31 de mayo de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Tona, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

Visto el anterior informe secretarial; y una vez analizado el escrito de subsanación presentado por el apoderado de la Fundación Para el Desarrollo de Santander -FUNDESAN-, se observa que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero del auto inadmisorio de fecha 9 de mayo de la presente anualidad; indicó que anexó los Certificados Ubicaplus, con los que se corroboraría la forma como obtuvo los correos electrónicos en los que se pretende notificar la presente demanda a los demandados; sin embargo, el Despacho los echa de menos; por tanto, la consecuencia lógica será tener por no subsanada la demanda y proceder a su rechazo.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva instaurada por FUNDESAN., a través de apoderado judicial, en contra de MARLON FABIAN GAMBOA MOGOTOCORO y BALBINO BARRIOS LAGUADO, por lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3c923cd025a07c765440963d58497473d4f6376f2979d385877a41e8b890417**

Documento generado en 31/05/2023 05:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>